



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 14 MAYO 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1404 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1901 de 10.04.24 Aprueba convenio Modificadorio Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 12.03.2024 sobre convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 1901 de 10.04.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-003 Resolutividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ETHIELLY MONTES MONSALVES
ALCALDESA (S)

EVP./CFMI./VSV./RGHT./rcht



DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DEPARTAMENTO DE SALUD
JULIO..... NEA.....
FECHA RECEPCIÓN 07/05/24 REF.:
Finanzas ☒ Personal ☐
Adquisición ☐ RESOLUCION EXENTA N° RESS1901
Secretaría ☐ J. Técnica ☒ 08/05/24

APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA
RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

LOS ANGELES, 10 de Abril 2024

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificatorio de fecha 12 de marzo de 2024 sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 24 de fecha 29 de febrero de 2024 del Jefe del Departamento de Redes del Servicio de Salud Biobío; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Modificatorio sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

En Los Ángeles, a 12 de marzo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el 17 de febrero de 2022 se suscribe convenio Resolutividad entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, aprobado por la Resolución Exenta N° 1347 de fecha 1 de marzo de 2022, del Servicio de Salud.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 24 del jefe de Departamento Redes y Especialidades del Servicio de Salud Biobío de fecha 29 de febrero de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 113 de 09 de febrero de 2023, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 101 del 31 de enero de 2024, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$229.167.734 (doscientos veintinueve millones ciento sesenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa. Señalado en la cláusula cuarta.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 09 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 369 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA.

El Programa cuenta con los siguientes objetivos:

- **Objetivo General:** Mejorar la capacidad resolutive de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en la atención primaria.

- **Objetivos Específicos:**

- **N1:** Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad, favoreciendo el acceso en forma oportuna a especialidades de gran demanda en la APS y que presentan listas y tiempos de espera significativos, y que por otra parte pueden ser resueltas en este nivel, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.
- **N2:** Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria.
- **N3:** Otorgar atención integral y resolutive por médico especialista en ginecología para diagnóstico y tratamiento de sintomatología climatérica en mujeres derivadas, aliviando sintomatología somática, psicológica, genitourinaria y sexual asociada a esta etapa.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos:

Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias

- UAPO
- Otorrinolaringología
- Gastroenterología

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

- Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad

Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio

- Consulta Médica
- Ecotomografía transvaginal o transrectal





QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Resolutividad en Atención Primaria al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa “Resolutividad en Atención Primaria”, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio:

En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento será responsable de:

- Velar por la veracidad y el oportuno registro clínico de todas las prestaciones otorgadas a través del Programa de Resolutividad, ya sea en formato electrónico a través de SAC u otro formato definido (ficha clínica).
- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Velar por la adecuada gestión clínico administrativa del programa, conforme a lo señalado en el presente convenio.
- Mantener el registro actualizado de todas las prestaciones que se otorgan en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa (REM, SIGTE).
- Realizar un monitoreo mensual asociado tanto a producción realizada que debe ser reflejada en el Registro Estadístico Mensual (REM) de los diferentes componentes.
- Realizar los egresos correspondientes de todas las atenciones tanto de primera consulta de especialidad, como de procedimientos en SAC según la Normativa vigente, en un plazo no mayor a 48 horas posterior a la atención, asegurando de esta forma su posterior carga en SIGTE.
- Para las prestaciones realizadas por compras de servicios, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud y/o acreditado por esta. Se deberá entregar un informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la prestación, dando cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- El programa está dirigido a la atención de pacientes en lista de espera de mayor antigüedad, entendiendo que los diferentes componentes constituyen una oferta de especialidad complementaria a la existente. El referente del Servicio enviará la LE por comuna desglosada por componente, la cual será extraída de Sistema de Gestión de Tiempos de Espera SIGTE, con corte al 31.12.2022.
- En el caso de la estrategia de Gastroenterología el SS enviará una LE de los pacientes según criterio de antigüedad. El establecimiento derivará en formato aportado por Referente de Servicio las atenciones realizadas y velará por el oportuno registro y egreso correspondiente de esta prestación en SIGTE según la normativa vigente de LE.
- El registro asociado al componente de Procedimientos cutáneos de baja complejidad se realizará únicamente a través del Sistema Registro Clínico Electrónico (S.A.C.), entendiendo que tanto en los ingresos como en los egresos se debe resguardar el cumplimiento de la Normativa existente según listas de Espera.
- El Departamento de Salud ejecutor notificará con 15 días de anticipación la realización de los Operativos de Atención por el Programa de Resolutividad al Referente del Servicio de Salud Biobío. Dicha notificación será responsabilidad del Jefe de SOME del Establecimiento y/o Referente de Lista de Espera No GES.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 30 de Abril y envío de informe a encargado del programa del Servicio de Salud, al 15 de Mayo del año en curso
- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre.

- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don **Marlo Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.04.10 08:22:38

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

- -División De Atención Primaria Minsal -Depto. Atención Primaria Ssbb -Depto. Redes Ss Bb -Depto. Finanzas Ssbb -
Depto. Asesoría Jurídica Ssbb -Depto. Auditoría Ssbb -Of. Contabilidad Ssbb -Encargada De Proyectos Del Ssbb -
Municipalidad De Cabrero -Of. Partes Ssbb



CONVENIO MODIFICATORIO CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

En Los Ángeles, a 12 de marzo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el 17 de febrero de 2022 se suscribe convenio Resolutividad entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, aprobado por la Resolución Exenta N° 1347 de fecha 1 de marzo de 2022, del Servicio de Salud.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 24 del jefe de Departamento Redes y Especialidades del Servicio de Salud Biobío de fecha 29 de febrero de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 113 de 09 de febrero de 2023, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 101 del 31 de enero de 2024, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$229.167.734 (doscientos veintinueve millones ciento sesenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa. Señalado en la cláusula cuarta.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 09 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 369 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA.

El Programa cuenta con los siguientes objetivos:

- **Objetivo General:** Mejorar la capacidad resolutive de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en la atención primaria.
- **Objetivos Específicos:**
 - **N1:** Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad, favoreciendo el acceso en forma oportuna a especialidades de gran demanda en la APS y que presentan listas y tiempos de espera significativos, y que por otra parte pueden ser resueltas en este nivel, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.
 - **N2:** Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria.
 - **N3:** Otorgar atención integral y resolutive por médico especialista en ginecología para diagnóstico y tratamiento de sintomatología climatérica en mujeres derivadas, aliviando sintomatología somática, psicológica, genitourinaria y sexual asociada a esta etapa.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos:

Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias

- UAPO
- Otorrinolaringología
- Gastroenterología

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

- Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad

Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio

- Consulta Médica
- Ecotomografía transvaginal o transrectal

Municipalidad de Cabrero	PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD 2024			
	Componente	Estrategia	Meta o Canasta	Recurso Financiero
	Componente 1: Resolución de Especialidades Ambulatorias	Oftalmología	DETALLE METAS CUADRO UAPO CABRERO	\$ 170.454.414
		Otorrinolaringología	170	\$ 58.713.320
		Gastroenterología	150	
	Compronente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad	300	
	Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio	Canasta Integral de Ginecología	106	
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS				\$ 229.167.734

CABRERO					
UAPO			2024		
UAPO CABRERO			\$ 170.454.414		
2024					
UAPO	ACTIVIDAD OFTALMÓLOGO				
	CONSULTAS VICIO	GLAUCOMA		OTRAS	TOTAL
UAPO CABRERO		NUEVAS	CONTROL	OTRAS	
	400	35	380	605	1.420
ACTIVIDAD TECNÓLOGO MÉDICO					
CONSULTAS VICIO			ATENCIONES Y PROCEDIMIENTOS	N° FONDO DE OJO	
3.300			4.600	3.400	

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Resolutividad en Atención Primaria al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa “Resolutividad en Atención Primaria”, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio:

En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento será responsable de:

- Velar por la veracidad y el oportuno registro clínico de todas las prestaciones otorgadas a través del Programa de Resolutividad, ya sea en formato electrónico a través de SAC u otro formato definido (ficha clínica).
 - Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
 - Velar por la adecuada gestión clínico administrativa del programa, conforme a lo señalado en el presente convenio.
 - Mantener el registro actualizado de las todas las prestaciones que se otorgan en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa (REM, SIGTE).
 - Realizar un monitoreo mensual asociado tanto a producción realizada que debe ser reflejada en el Registro Estadístico Mensual (REM) de los diferentes componentes.
 - Realizar los egresos correspondientes de todas las atenciones tanto de primera consulta de especialidad, como de procedimientos en SAC según la Normativa vigente, en un plazo no mayor a 48 horas posterior a la atención, asegurando de esta forma su posterior carga en SIGTE.
 - Para las prestaciones realizadas por compras de servicios, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud y/o acreditado por esta. Se deberá entregar un informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la prestación, dando cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
 - El programa está dirigido a la atención de pacientes en lista de espera de mayor antigüedad, entendiendo que los diferentes componentes constituyen una oferta de especialidad complementaria a la existente. El referente del Servicio enviará la LE por comuna desglosada por componente, la cual será extraída de Sistema de Gestión de Tiempos de Espera SIGTE, con corte al 31.12.2022.
 - En el caso de la estrategia de Gastroenterología el SS enviará una LE de los pacientes según criterio de antigüedad. El establecimiento derivará en formato aportado por Referente de Servicio las atenciones realizadas y velará por el oportuno registro y egreso correspondiente de esta prestación en SIGTE según la normativa vigente de LE.
 - El registro asociado al componente de Procedimientos cutáneos de baja complejidad se realizará únicamente a través del Sistema Registro clínico Electrónico (S.A.C.), entendiendo que tanto en los ingresos como en los egresos se debe resguardar el cumplimiento de la Normativa existente según listas de Espera.
 - El Departamento de Salud ejecutor notificará con 15 días de anticipación la realización de los Operativos de Atención por el Programa de Resolutividad al Referente del Servicio de Salud Biobío. Dicha notificación será responsabilidad del Jefe de SOME del Establecimiento y/o Referente de Lista de Espera No GES.
- Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.
- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de Abril y envío de informe a encargado del programa del Servicio de Salud, al 15 de Mayo del año en curso
 - **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre.

- La **tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

